

SOCIEDAD DOMINICANA DE PSIQUIATRIA

Situado en la Calle Paseo de los Médicos esquina Calle Modesto Díaz, en la Sede Central del Colegio Médico Dominicano (CMD), Sin embargo, podrá por decisión de su Directiva, abrir locales en otros lugares donde sus Miembros puedan desarrollar mejor sus actividades.

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, MISIÓN, OBJETIVOS Y DURACIÓN

1. Denominación social. Bajo la denominación **SOCIEDAD DOMINICANA DE PSIQUIATRIA**, se constituye una asociación sin fines de lucro que se regirá por las disposiciones de la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, su Reglamento 40-08 y los presentes Estatutos.

1.1. La asociación tendrá un sello seco o gomígrafo, con la siguiente leyenda: **“SOCIEDAD DOMINICANA DE PSIQUIATRIA, SANTO DOMINGO FUNDADA EN EL 16 DE FEBREOR DE 1968. FILIAL C.M.D., República Dominicana”**, el cual será estampado en los documentos que requieran estos Estatutos o las costumbres comerciales.

1.2. Tipo Social. La asociación se encuentra estructurada como asociación sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos bajo los cuales se someten los miembros de esta entidad.

2. Domicilio. El domicilio principal de la asociación se establece en **Situado en la Calle Paseo de los Médicos esquina Calle Modesto Díaz, en la Sede Central del Colegio Médico Dominicano, Sin embargo, podrá por decisión de su Directiva, abrir locales en otros lugares donde sus Miembros puedan desarrollar mejor sus actividades, de la Provincia de Distrito Nacional , República Dominicana.** La asociación podrá, sin embargo, trasladar su domicilio a cualquier otro punto del interior del país o el extranjero y establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero, cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

3. Área geográfica de operación. La entidad operará en todo el territorio nacional de la República Dominicana, pudiendo operar en el exterior mediante acuerdos con entidades homólogas.

La Sociedad Dominicana de Psiquiatría en el ámbito nacional, es filial especializada del Colegio Médico Dominicano (CMD). Asimismo, en el plano internacional es miembro de la Asociación Mundial de Psiquiatría (WPA), de la Asociación Psiquiátrica de América Latina (APAL) y de la Asociación Centroamericana y del Caribe de Psiquiatría (ACCAP), Federación Latinoamericana de la Psiquiatría Infantil (FLAPIA).

El núcleo activo de la sociedad está formado por los (as) médicos (as) especialistas en psiquiatría, representa a sus miembros ante otras entidades afines, nacionales e internacionales

4. Misión. Es acoger, apoyar, asesorar, educar integrar, defender y representar al colectivo de miembros de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría(SDP), con el fin de mejorar su condición profesional y laboral, propiciando así la mejora de la calidad de los servicios públicos y privados de las personas con trastornos mentales, mediante la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, y también la docencia e investigación en l salud mental.

5. Objetivos. La Sociedad Dominicana de Psiquiatría tiene los objetivos siguientes:

- a) Ser una organización profesional y social de bien público, sin fines de lucro, que unifique a sus miembros en torno a los más altos ideales científicos para el desarrollo de las ciencias de la salud mental que beneficien al pueblo dominicano y a todos los seres humanos; realizando sus actividades con plena independencia de partidarios políticos, escuela científica, filosófica o radicalismos religiosos y fuera de toda discriminación racial, social, económica o de género.**
- b) Contribuir al progreso de la Psiquiatría en los aspectos de la profilaxis, tratamiento, rehabilitación, docencia e investigación que permitan mejorar la calidad de los servicios públicos y privados, así como prevenir las enfermedades mentales.**
- c) La Sociedad de Psiquiatria mantendrá un programa de actividades científicas, dentro de sus objetivos, entre las cuales estarán las sesiones de trabajo, clubes de revistas, jornadas, congresos y otras.**
- d) El máximo evento científico de la Sociedad es el Congreso que se celebrará en el mes de junio, cada dos (2) años bajo el nombre de “Congreso Dominicano de Psiquiatría”. Su organización estará a cargo de la Junta Directiva Nacional de la Sociedad, la cual nombrará un Comité Organizador con su Presidente/a y los respectivos comités de trabajo Realizar actividades científicas entre sus miembros tales como: trabajos, estudios, casos clínicos que revistan interés para la psiquiatría y disciplinas afines.**

- e) Estas se pueden desarrollar por medio de congresos, mesas redondas, grupos de trabajo, simposios, conferencias, fotos, proyecciones cinematográficas y otros instrumentos o herramientas que permitan difundir estos conocimientos a todos/as sus asociados/as.
- f) Promover, fomentar y apoyar la formación científico-técnica, docente y cultural de los y las médicos/as especializados/as o en vías de especialización en psiquiatría.
- g) Fomentar y apoyar la formación de personal que trabaja en salud mental: psicólogos/as, enfermeros/as, psiquiatras, trabajadores/as sociales, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos/as y otros/as profesionales y técnicos/as en salud mental.
- h) Editar periódicamente su órgano oficial científico (“Revista Dominicana de Psiquiatría”) y su órgano oficial informativo (“Boletín Psiquiátrico”).
- i) Establecer relaciones con organismos nacionales, internacionales, regionales, continentales y mundiales que persigan objetivos similares.
- j) Asumir la defensa de los y las psiquiatras miembros, cuando estos/as, en el ejercicio de su profesión, fueren objeto de discriminación, ya sea ideológica, política, religiosa, racial o de cualquier índole.
- i) Organizar cada dos años los congresos de carácter nacional.
- k) Seleccionar a especialistas idóneos/as, nacionales y extranjeros/as, que la Junta Directiva Nacional de la Sociedad considere, para desarrollar actividades científicas en el país.
- l) Gestionar ante los poderes del Estado, para que se legisle de manera amplia y progresista a favor de una mejor Salud Mental.
- m) Promover, ante organismos nacionales e internacionales, la creación de becas de estudios de especializaciones en psiquiatría en sus diversas áreas.
- n) Organizar y promover la creación de bibliotecas especializadas y de centros Tecnológicos de Información y Comunicación.
- ñ) Estimular la promulgación de normas y leyes sobre concurso de oposición para optar a cargos hospitalarios, acorde a leyes del país .

6. Duración de la asociación. 1.-La Sociedad Dominicana de Psiquiatría ha sido creada con carácter permanente y por tiempo indefinido, y solamente podrá disolverse por voluntad de la Asamblea de miembros activos, mediante el voto de las tres cuartas partes (3/4) de estos, en una asamblea extraordinaria, convocada expresamente para discutir tal medida.

2.-La Sociedad Dominicana de Psiquiatría tiene un patrimonio formado por:

- a) Nombre comercial, rótulo y demás signos distintivos comerciales.
- b) Las cuotas aportadas por sus miembros.
- c) Los ingresos provenientes de las actividades científicas que se realicen,

incluyendo congresos, después de cubiertos los gastos en que se incurra.

3. Los bienes que adquiriera por concepto de donaciones, subvenciones y servicios prestados a tercero, debidamente aprobados por la Junta Directiva Nacional.

4.-DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN-DESTINO DE LOS BIENES

La Sociedad Dominicana de Psiquiatría puede disolverse por la voluntad expresa de las tres cuartas (3/4) partes de los/as miembros que la componen. En este caso se designará a una o más personas entre la membresía para que procedan a la liquidación del patrimonio de la Sociedad, estos liquidadores procederán a cumplir con las deudas y compromisos nacionales e internacionales, si los hubiere y el activo restante será donado al Colegio Médico Dominicano (CMD).

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS

7. Requisitos de membresía. El ingreso a la asociación es libre y voluntario, siempre ajustado a lo establecido en los presentes Estatutos. La condición de asociado es intransferible y, por tanto, a título personal. Para formar parte de la asociación, el interesado debe cumplir los siguientes requisitos:

Listado de requisitos: **7.1 PARA SER MIEMBRO ESPECIALISTA DE LA SOCIEDAD DOMINICANA DE PSIQUIATRIA, LOS/AS MÉDICOS PSIQUIATRAS DOMINICANOS GRADUADOS EN EL PAIS, DEBERÁN TENER:**

- a) Ser médico y haber realizado estudios de especialización en Psiquiatría, durante tres (3) años mínimos, en una institución académica debidamente reconocida.
- b) Tener título de médico psiquiatra por la institución académica que avala la especialidad.
- c) Ser recomendado a la Junta Directiva Nacional por tres o más miembros especialistas.
- d) Presentar Curriculum Vitae actualizado ante la Sociedad sobre otras competencias afines.
- e) Ser Miembro Titular del CMD
- f) Poseer exequátur para ejercer la medicina en el país.
- g) Ser aprobado por la Junta Directiva Nacional de la Sociedad.
- h) Al momento de formalizar la solicitud, debe realizar el pago de la cuota correspondiente a ese año.
- i) Copia de cédula de identidad y electoral.
- j) Foto digital o física anexada al curriculum.

7.2 PARA SER MIEMBRO ESPECIALISTA DE LA SOCIEDAD DOMINICANA DE PSIQUIATRÍA, LOS/AS MÉDICOS PSIQUIATRAS DOMINICANOS

GRADUADOS EN EL EXTRANJERO, DEBERÁN TENER:

- a) Ser dominicano.
- b) Ser médico y haber realizado estudios de especialización en psiquiatría, durante tres (3) años mínimos, en una institución académica debidamente reconocida.
- c) Poseer exequátur para ejercer la medicina en el país.
- d) Título de médico psiquiatra de una institución extranjera donde realizó sus estudios, apostillado en la cancillería y legalizado en el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) Ser Miembro Titular del CMD.
- f) Presentar Curriculum Vitae actualizado ante la Sociedad sobre otras competencias afines.
- g) Ser recomendado a la Junta Directiva Nacional por tres miembros especialistas.
- h) Ser aprobado por la Junta Directiva Nacional de la Sociedad.
- k) Al momento de formalizar la solicitud, debe realizar el pago de la cuota correspondiente a ese año.
- l) Copia de cédula de identidad y electoral.
- m) Foto digital o física anexada al curriculum.

7.3 PARA SER MIEMBRO ESPECIALISTA DE LA SOCIEDAD DOMINICANA DE PSIQUIATRÍA, LOS/AS MÉDICOS PSIQUIATRAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA QUE DESEAN EJERCER EN EL PAÍS, DEBERÁN TENER:

- a) Reválida de su título en la universidad estatal (Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD).
- b) Exequátur de Ley para ejercer la medicina en el país.
- c) Estudios de Especialización en Psiquiatría por un mínimo de tres (3) años en una institución académica reconocida.
- d) Título de la Especialización en Psiquiatría de la institución donde realizó sus estudios.
- e) Certificación o pruebas de las autoridades competentes, de que reside en el país, durante al menos tres años ininterrumpidos.
- f) Ser Miembro Titular del CMD.
- g) Presentar su Curriculum Vitae actualizado ante la Sociedad sobre otras competencias afines.
- h) Ser aprobado/a por la Junta Directiva Nacional de la Sociedad.
- i) Al momento de formalizar la solicitud, debe realizar el pago de la cuota correspondiente a ese año.
- j) Copia de cédula de identidad y electoral.
- k) Foto digital o física anexada al curriculum.

Párrafo: Estos Miembros Especialistas extranjeros no tienen derecho a ser elegidos a

cargos en la Directiva de la Sociedad.

PROCESO DE ADMISION.

7.4 La Junta Directiva Nacional examinará los referidos documentos y comprobará si el/la candidata/a reúne las condiciones requeridas para pertenecer a la Sociedad. En caso de ser aceptado/a, la Directiva le otorgará su aprobación por medio de una certificación que especificará su categoría. Además, presentará al/a nuevo/a miembro en la siguiente Asamblea Ordinaria Anual de la Sociedad.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS/AS MIEMBROS ESPECIALISTAS

7.5 Los/as Miembros Especialistas cumplirán con los siguientes deberes:

- a) Acatar las resoluciones y los acuerdos de las asambleas.**
- b) Reconocer la autoridad conferida por la Asamblea de la Sociedad, a la Junta Directiva Nacional.**
- c) Asistir a las actividades obligatorias que realiza la Sociedad.**
- d) Pagar la cuota anual establecida.**
- e) Poner empeño, en lo posible, para que la Sociedad alcance los objetivos e ideales trazados.**

Los/as Miembros Especialistas tienen los siguientes derechos:

- a) A voz y voto durante el desarrollo de las Asambleas Ordinaria o Extraordinarias.**
- b) A elegir y ser elegido/a para cualquier cargo o función dentro de la Sociedad.**
- c) A participar en todas las actividades médico-científicas que realice la Sociedad.**
- d) A denunciar ante las autoridades de la Sociedad, si es víctima de algún tipo de discriminación.**

7.6 Los/as Miembros Asociados/as, son aquellos médicos que se encuentran realizando entrenamiento en psiquiatría por más de un año en un programa reconocido por la Sociedad prestando servicio en un hospital psiquiátrico. Tienen derecho a voz, pero no pueden votar en las reuniones y Asambleas de la Sociedad.

7.7 Los/as Miembros de Honor, son aquellos/as profesionales nacionales o extranjeros relacionados/as con las sub-especialidades de la Psiquiatría, que se han destacado en su disciplina y cuyos méritos y créditos los hacen dignos de ser honrados/as e incluidos/as dentro de esta Sociedad.

Párrafo: Estos/as Miembros de Honor, deben ser recomendados/as a la Junta Directiva Nacional por cinco (5) miembros especialistas y aprobados por la Asamblea Ordinaria Anual.

7.8 Todos/as los/as miembros, al ingresar en la Sociedad, recibirán una

certificación que los acredita como tales y que especifica su categoría. Los/as Miembros Especialistas y los/as de Honor recibirán un Diploma.

7.9 Miembros en Retiro, se refiere a los médicos psiquiatras que después de diez (10) años de participación como miembro activo de la Sociedad, soliciten su retiro, quedan exentos de sus deberes de asistencia obligatoria y pago de cuotas.

7.10 Miembros Adultos Mayores, se refiere a los médicos psiquiatras que después de haber alcanzado una edad de 65 años y de haber obtenido su retiro laboral, quedan exentos de sus deberes de asistencia obligatoria y pago de cuotas.

7.11 Cualquier miembro de la Sociedad tiene derecho a presentar su renuncia cuando lo estime conveniente, mediante carta dirigida a la Junta Directiva Nacional de la Sociedad, la cual emitirá su reconocimiento en sesión ordinaria. Esta no surtirá efecto cuando dicho miembro renunciante este sometido/a al Tribunal Disciplinario.

8. Clasificación de los miembros. Los miembros de la asociación se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Fundadores:** Son todos aquellos miembros que participan en la Asamblea General Constitutiva de la entidad, y por tanto son miembros activos de la asociación desde su incorporación.
- b) **Activos:** Son todos aquellos miembros que cumplen con todos los requisitos de ley y de los presentes Estatutos, y que por tanto tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. Son miembros que pueden escoger y ser escogidos para los órganos de dirección y representación de la entidad. Se componen de los miembros fundadores cuyo estatus está activo y de los miembros que se adicionen a la asociación después de su incorporación.
- c) **Pasivos:** Son aquellos que, estando en incumplimiento de alguno de los requisitos legales o de los presentes Estatutos o que pese sobre ellos alguna sanción, están temporalmente inhabilitados para ejercer el derecho a voz y voto en la Asamblea General, y en consecuencia, no pueden elegir ni ser elegidos como miembros de los órganos de dirección y representación de la asociación hasta tanto su estatus jurídico se regularice y desaparezcan las condiciones que les impiden poseer el estatus de miembro activo.

- d) **Honoríficos:** Son escogidos por la Asamblea General a modo de condecoración o reconocimiento, según los criterios que establezca la Asamblea General. Los mismos, para su elección, pueden ser propuestos por cualquier miembro activo o el Consejo Directivo.

9. Derechos de los miembros. Todo asociado tiene derecho a:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de dirección y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos;
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de dirección y representación de la asociación, sus estados de cuentas y el desarrollo de sus actividades;
- c) Acceder a toda la documentación de la asociación a través de los órganos de dirección y de representación de la entidad;
- d) Ser oído previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, con la debida motivación de la decisión que, en su caso, imponga la sanción;
- e) Impugnar ante los tribunales las decisiones de los órganos de dirección y representación que sean contrarios a la ley o los presentes Estatutos;
- f) Renunciar voluntariamente a su condición de miembro de la asociación en cualquier momento.

10. Obligaciones de los miembros. Todo asociado está obligado a:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas;
- b) Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada miembro;
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias;

- d) Acatar y cumplir las decisiones válidamente adoptados por la Asamblea General, el Consejo Directivo y cualquier órgano de dirección y representación de la asociación.

11. Sanciones en caso de faltas. a) El Comité de Ética recibirá y conocerá toda denuncia que sobre el comportamiento inadecuado de algún/a miembro de la Sociedad, que haya sido canalizada a través de la Directiva.

b) Una vez examinada y ponderada dicha denuncia, si el Comité de Ética, determina la culpabilidad del/de la miembro especialista, aplicará las sanciones correspondientes, sin excluir las posibilidades de expulsión de la Sociedad.

c) Las sanciones pueden consistir en amonestaciones privadas, amonestaciones escritas, suspensiones por un periodo determinado y la expulsión definitiva de la Sociedad.

d) Los miembros de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría o del Consejo Directivo que realizaren algún acto o contrajeran compromisos por la Institución sin ajustarse a las normas de los presentes estatutos, ni estar autorizados por los mismos, serán responsables personalmente, no tan solo por el mismo acto, si no también por lo daños que ocasionen, se les aplicarán además las sanciones contempladas en Art.1 Del Reglamento del Tribunal Disciplinario Interno de la Ley 68-03, del Colegio Médico Dominicano .

12. Pérdida de la membresía. Un miembro de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría puede perder su membresía por:

a) Renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, o por muerte.

b) Las personas que dejen de pagar su cuota anual con vencimiento al 1 de abril de cada año.

c) El hecho de incurrir en una conducta impropia contraria a los intereses de la institución.

d) Las que están sometidas por asuntos éticos o disciplinarios.

e) Las personas con cinco (5) ausencias consecutivas a actividades obligatorias, sin causa justificada, pasa automáticamente a la categoría de Miembro Cesante por un periodo de seis meses.

f) Estos miembros pierden todos sus derechos hasta tanto se resuelva su situación.

Párrafo: En caso de cesantía por retrasos en las cuotas, se recuperará la condición de Miembro Activo/a con el pago de dicho atraso y de la penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma adeudada.

12.1 RELACION DE LOS/AS PSIQUIATRAS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

a) En ocasiones, a los/as psiquiatras que se les solicita emitan una opinión

sobre un individuo que está a la luz de la atención pública o que ha divulgado información sobre el mismo a través de los medios públicos.

b) En tales circunstancias, el/la psiquiatra puede compartir con el público su pericia en cuestiones psiquiátricas en el sentido general. Sin embargo, se considera una falta a la ética que un psiquiatra ofrezca una opinión profesional a menos que haya realizado un examen y se le haya otorgado la debida autorización por la SDP, para hacer tal declaración.

c) En caso de que algún miembro incumpla con estos criterios, el mismo será sometido a un consejo disciplinario que aplicará las sanciones correspondientes.

d) Sin la debida autorización de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea, ningún miembro podrá realizar actividades o emitir declaraciones en nombre de la Sociedad.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

13. Dirección y administración de la asociación. La dirección y administración de la asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Miembros.
- b) El Consejo Directivo.
- c) Los otros funcionarios que sean designados.

SECCIÓN I. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

14. La Asamblea General. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación. Está compuesta por la totalidad de los miembros activos de la entidad, y la misma se divide en tres clases: a) Asamblea General Constitutiva (celebrada una única vez en la vida de la asociación); b) Asamblea General Ordinaria; y c) Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo y se conformará válidamente, previa convocatoria efectuada con quince (15) días de antelación, cuando concurren a ella, en Primera Convocatoria, presentes o representados, más de la mitad de los miembros activos de la membresía de la asociación. En caso de una Segunda Convocatoria, esta deberá celebrarse dos (2) horas después de la Primera, y para su validez será suficiente una tercera parte (1/3) de la membresía activa.

14.1. Orden del día. El orden del día de la Asamblea General será redactado por quien realice la convocatoria.

14.2. Fecha y lugar de reunión de las Asambleas Generales. Convocatorias.

Las Asamblea Generales, cualquiera que sea su tipo, se reunirá en el local del domicilio principal o en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero que sea especificado en la convocatoria, la cual será firmada por el Presidente, o por las personas que conforme estos Estatutos tengan calidad para ello, enviándose dicha convocatoria a cada miembro con quince (15) días de anticipación a la fecha de la celebración de dichas Asambleas, por correo electrónico con confirmación de recibo, servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo o por avisos publicados en un periódico de circulación nacional.

14.3. Las Asambleas Generales podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, comunicaciones remitidas vía correo electrónico, faxes y teléfonos, videoconferencias, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas y realizar la votación inmediatamente. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieran sido adoptadas en una reunión con la presencia física de los miembros, siempre y cuando participen en las mismas la membresía activa.

14.4. Composición de la Mesa Directiva de las Asambleas Generales. La mesa directiva de las Asambleas Generales será presidida por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

14.5. Votaciones. Los miembros expresarán sus votos levantando la mano en el momento de considerarse una proposición. Cada miembro activo cuenta con **un (1) voto**, salvo que posea poder de representación de otro miembro activo que no haya podido asistir a la reunión y se haya apersonado a la misma vía su apoderado legal.

14.6. Apoderados. Todo miembro tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir y votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de **uno (1)**. El apoderado o mandatario deberá notificar a la asociación, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la reunión, una constancia del poder de

su mandante, debidamente notariada por un Notario Público y legalizada en la Procuraduría General de la República. Cuando los miembros actuaren en dichas Asambleas a través de un mandatario, tratarán de darles, en la medida de lo posible, instrucciones precisas para votar las proposiciones que sean sometidas durante la Asamblea General.

14.7. Actas de reunión. De cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por el Presidente de la Asamblea y el Secretario actuante. Las mismas serán registradas ante el Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro de la **Procuraduría General de la República**. Las copias de estas actas, expedidas por las personas que fungieron como Presidente y Secretario en esas Asambleas, servirán como prueba de las deliberaciones de la Asamblea General y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona.

14.8. En caso de disolución de la entidad, las copias o extractos de las actas serán certificados por el liquidador o por uno de ellos si son varios.

15. De la Asamblea General Constitutiva. Es aquella que está compuesta por la totalidad de los miembros fundadores de la asociación, la cual se reúne una única vez en la vida de la entidad, principalmente a los fines de: a) Aprobar los Estatutos, Misión y Objetivos de la asociación; b) Escoger el primer Consejo Directivo; c) Declarar plenamente constituida la asociación.

16. De la Asamblea General Ordinaria. Es aquella que se celebra con la periodicidad establecida en los Estatutos de la asociación. La misma se reunirá el **último sábado del mes de enero de cada año, será convocada por escrito a través de los medios que estén al alcance de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría, (correos electrónicos, entre otros), siempre que no sea día feriado, en cuyo caso se hará el sábado de la semana siguiente, siempre próximo a la fecha de la fundación de la sociedad (16 de febrero del 1968).**

a) **La Asamblea es la máxima autoridad y organismo deliberativo de la Sociedad, es soberana y sus resoluciones son obligatorias para sus miembros y serán presidida por el/la Presidente/a de la Junta Directiva de la Sociedad, en su ausencia por el/la Vicepresidente/a o a falta de ambos, presidirá el/la Secretario/a General, quien dirigirá cada reunión tomando las medidas que considere pertinentes para el buen desarrollo de** estas.

b) **Las asambleas pueden ser convocadas y realizadas conjuntamente con la realización de una actividad científica.**

c) **El quórum válido de las asambleas en primera llamada será del cincuenta y un por ciento (51%) de la membresía activa, al día en el pago de sus cuotas. En caso de no**

obtenerse este quórum, la Junta Directiva Nacional convocará una segunda reunión que se celebrará una hora más tarde, y la cual será válida con el treinta por ciento (30%) de la membresía presente.

d) Las resoluciones de las asambleas ordinaria y extraordinarias se considerarán aprobadas cuando el número de votos sea igual a la mitad más uno de los/as miembros presentes. En caso de empate el voto del/de la Presidente/a será decisivo. Cada miembro/a activo/a tiene derecho a un voto. Las Asambleas escogerán sus formas de votación.

e) Los/as miembros activos/as de la Sociedad tienen derecho a concurrir a las Asambleas y a votar en ellas. Es obligatorio haber pagado la cuota anual establecida.

Competencias y atribuciones de la “Asamblea Ordinaria Anual”:

f) Recibir y examinar los informes de los/as miembros de la Junta Directiva Nacional, sobre las gestiones realizadas en el año que concluye.

g) Decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos que conciernen al logro de los objetivos planteados en estos Estatutos.

h) Otorgar a la Directiva la autorización y el poder necesario para un eficiente desempeño en sus funciones.

i) Encomendar a la Directiva sobre actos de gestión, admiración o disposición.

j) Aprobar o rechazar los actos de gestión llevados a cabo por la Junta Directiva Nacional, y darles o no descargo por sus informes.

k) Deliberar y decidir sobre todas las proposiciones fijadas en el orden del día.

l) Conocer sobre los bienes que haya adquirido la Sociedad, ya sea por compras o donaciones.

n) Ratificar, revocar o modificar las deliberaciones adoptadas por otras asambleas ordinaria o extraordinaria. Enmendando los errores si los hubiere.

m) Estatuir sobre aquellos aspectos que exceden la competencia de la Junta Directiva Nacional.

ñ) Reglamentar las condiciones del mandato conferido a la Junta Directiva Nacional de la Sociedad y determinar el alcance de su competencia.

o) Conocer del ingreso de nuevos/as miembros especializados/as.

p) Aprobar y admitir a los/as miembros de Honor en la Sociedad.

q) Aprobar la filiación de la Sociedad a organismos nacionales o internacionales. Competencia y atribuciones de las “Asambleas Extraordinarias”:

r) Son Asambleas excepcionales y tienen por objeto estatuir sobre las proposiciones que tienda a introducir una modificación cualquiera de los Estatutos o sobre la fusión y/o disolución de la Sociedad o su transformación en cualquiera de las otras clases de Sociedades autorizadas por las leyes vigentes.

s) Conocer y decidir sobre la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.

t) Conocer de las apelaciones a las decisiones de la Junta Directiva Nacional, así como casos de emergencia.

**Actas de Asambleas. Nómina de Presencia. Orden del día.
El/la Secretario/a General de la Sociedad:**

u) Levantará, antes de iniciarse los trabajos de la Asamblea, una nómina con los datos personales de los/as miembros activos/as presentes, quienes firmarán dicha nómina.

w) Verificará si existe el quórum reglamentario.

x) Leerá a los presentes el Orden del Día o Agenda que se va a conocer durante la Asamblea, la cual debe ser preparada previamente por la Directiva.

y) Una vez concluida la Asamblea, redactará y levantará acta de los acuerdos y resoluciones decididos por la Asamblea; dicha acta será firmada por la Directiva y Certificada por el/la Presidente/a y el/a Secretario/a General de la Sociedad, la cual, junto con la nómina de presentes, reposará en los registros y archivos de la Sociedad.

z) La copia de esta acta, debidamente certificada, dará fe ante terceros/as, las resoluciones emanadas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias,

debidamente convocadas, son ejecutorias y concluyentes y no hay recurso alguno contra ellas.

16.1 La Junta Directiva Nacional de la Sociedad organizará elecciones cada dos años, en la segunda semana del mes de septiembre o próximo a esta fecha; nombrando previamente una Comisión Electoral integrada por tres miembros, con sus respectivos/as suplentes, uno/a de los/as cuales la presidirá. Esta Comisión será juramentada y entrará en función dos meses antes de las Elecciones. Sus atribuciones son:

a) Nombrar un/a representante en cada Regional.

b) Solicitar la asesoría de un/a miembro de la Comisión Electoral Central del Colegio Médico Dominicano (CMD).

c) Recibir hasta un mes antes de las elecciones, las planchas de los/as aspirantes a constituir la nueva Junta Directiva Nacional, con sus respectivos programas de actividades.

d) Confeccionar un padrón de los socios activos, al día con el pago de las cuotas, el cual será expuesto con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para las elecciones, el mismo no podrá ser modificado hasta que el proceso electoral haya culminado. Siendo posible la formulación de oposiciones hasta diez (10) días antes de las elecciones, las cuales serán resueltas por la Comisión Electoral en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de presentadas dichas oposiciones.

e) Habilitar el día de las Elecciones, las urnas de votación y colocar las urnas en el domicilio principal de Santo Domingo y una en cada Regional, desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde; pudiendo, de ser necesario, colocar más urnas en el domicilio principal.

f) Recibir las urnas de votaciones procedentes de las Regionales.

g) Las votaciones podrán ser válidas presenciales o semipresenciales de forma

escrita, por canales digitales a través de un correo institucional o un número de teléfono móvil para mensajería instantánea creado por el presidente de la comisión electoral para dichos fines, cuando el miembro activo por causa mayor no pueda asistir. Para lo cual se requerirá de una carta escrita escaneada, expresando su preferencia de candidato que contenga el número de cédula de identidad y electoral, el número de colegiación del CMD, firmada y sellada con puño y letra enviadas a partir del inicio de las elecciones de la manera descrita.

h) Proceder, finalizadas las votaciones, a la apertura de las urnas y al conteo de los votos, con representantes de las planchas acreditadas.

i) Declarar ganadora la plancha que haya obtenido la mayoría de votos mediante Acta firmada por los/as miembros de la Comisión electoral y el/la representante del CMD.

j) La Junta Directiva Nacional y las regionales se eligen cada dos (2) años mediante el voto, requiriéndose la presencia del/ de la votante, quien debe estar en pleno uso de sus derechos y al día en el pago de sus cuotas.

k) Las elecciones se celebrarán en la segunda semana de septiembre, que realiza la Sociedad cada dos años, la Juramentación de la Junta Directiva Nacional entrante, a cargo del/de la presidente/a saliente y se realizará alrededor de un plazo de 21 días después de las elecciones.

16.2 REQUISITOS PARA OCUPAR LOS DIFERENTES CARGOS.

a) Los/as miembros activos/as que deseen ocupar los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a General, Secretario/a de Finanzas, Secretario/a de Educación Médica o Vocal en la Directiva de la Sociedad, tienen que reunir los requisitos siguientes: b) Ser dominicano/a. c) Ser Médico Psiquiatra, certificado por una universidad nacional o extranjera reconocida.

d) Tener diez años de graduado/a como Psiquiatra para los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a; así como, haber ocupado un cargo en la Junta Directiva Nacional. Para los demás cargos directivos se necesitará solo cinco años de graduado/a.

e) Ser Miembro Especializado de la Sociedad y pertenecer al CMD.

f) Estar al día en las cuotas gremiales de ambas instituciones.

g) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.

16.3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad.

b) Organizar la Asamblea Ordinaria Anual el último sábado de enero de cada año y las extraordinarias cuando sea de lugar.

c) Implementar un programa científico que desarrolle frecuentes actividades en beneficio de sus miembros y de la salud mental.

d) Organizar el “Congreso Dominicano de Psiquiatría” a celebrarse cada dos años, en el mes de junio.

e) Publicar mensualmente el “Boletín Psiquiátrico” y no menos de dos veces al año la “Revista Dominicana de Psiquiatría”.

- f) Reunirse mensualmente y en cuantas veces sea necesario.
- g) Aprobar y ejecutar el presupuesto de la Sociedad.
- h) Designar las Comisiones Especiales que fueren necesarias.
- i) Decidir sobre todos aquellos asuntos que son de interés para la Sociedad y que conforme a los Estatutos no corresponda a la Asamblea.
- j) Mantener debidamente organizadas una cronología de las actas, las resoluciones y las actividades de la Sociedad.
- k) La Junta Directiva Nacional de la Sociedad, con la aprobación de la Asamblea, afiliará la Sociedad a los/as organismos internacionales que considere de provecho para esta y el país.
- l) Las decisiones de la Junta Directiva Nacional se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose como tal, la mitad más uno de los/as votantes presentes.
- n) Las apelaciones a las decisiones de la Directiva podrán ser conocidas ante una asamblea extraordinaria, que para tal fin sea solicitada a la Sociedad por lo menos por cincuenta más uno (51) miembros activos/as, en pleno uso de sus derechos.
- m) Esta Asamblea debe ser convocada debidamente en un plazo no menor de treinta (30) días laborables de cada año; su quórum es la mitad más uno (50+1) de la membresía activa y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Elegir los integrantes del Consejo Directivo;
- b) Elegir los demás integrantes de los otros órganos de la asociación, en caso que los hubiere;
- c) Conocer del Informe Anual de la gestión del Consejo Directivo, así como de los estados financieros de la asociación;
- d) Aprobación de la inclusión de nuevos miembros;
- e) Presentación y aprobación del presupuesto para el nuevo periodo de ejercicio;
- f) Aprobar los proyectos o programas que ejecutará la asociación;
- g) Aprobar los reglamentos y decisiones que emita el Consejo Directivo;
- h) Conocer en materia disciplinaria las violaciones a estos Estatutos por parte de los miembros de la asociación;
- i) Cualquier asunto que sea propuesto por cualquier miembro de la asociación, siempre y cuando no implique modificación de Estatutos, enajenación de bienes

o disolución de la entidad, lo cual es competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

17. De la Asamblea General Extraordinaria. Es aquella que se celebra con carácter de urgencia, extraordinario o por causa de fuerza mayor. El quórum de este tipo de asamblea es de: a) Tres cuartas partes (3/4) para Modificación Estatutaria; b) Mayoría Cualificada (2/3 o más) en caso de Enajenación de Bienes; c) Tres cuartas partes (3/4) para la Disolución de la asociación; d) Cincuenta más uno (50+1) para casos que no impliquen modificación de Estatutos, enajenación de bienes o disolución de la entidad. Dicha asamblea está facultada para conocer de:

- a) Atribuciones que pertenecen a la Asamblea General Ordinaria;
- b) Modificar los Estatutos de la asociación;
- c) Enajenar alguno de los bienes de la entidad;
- d) Disolver la asociación;
- e) Conocer de cualquier materia que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria o que le confieran los presentes Estatutos.

17.1. Cuando por causa de urgencia o fuerza mayor haya que celebrar una asamblea extraordinaria sin respetar el plazo de quince (15) días para su convocatoria, esta se iniciará con la justificación del órgano o miembro convocante, explicando los motivos que justifican la reunión, y el primer punto de la agenda será el de la ratificación o no de los mismos. Si en dicha asamblea no fuesen ratificados los motivos por los cuales se convocó de urgencia, la asamblea se dará por terminada. La celebración de una asamblea extraordinaria solicitada por los miembros, conforme aquí se establece, no podrá demorarse por más de veinte (20) días desde que fuera solicitada, y no se podrá adicionar el asunto de su agenda a la de otra asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, si dicha adición no es aprobada por los solicitantes de la convocatoria.

17.2. Si el presidente no la convocase dentro del plazo señalado, la misma quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil que siga a la finalización de dicho plazo de veinte (20) días, a las doce horas meridiano (12:00 M), lo cual será notificado por el secretario de la asociación a todos los miembros que conforman la membresía activa. En ausencia del presidente o de quien legalmente deba sustituirle, la asamblea quedara válidamente constituida,

siempre que concurra el quórum correspondiente para el tipo de asamblea extraordinaria que se convoca, y será presidida por el miembro de la asociación que tenga mayor edad y antigüedad.

SECCIÓN II. DEL CONSEJO DIRECTIVO

18. El Consejo Directivo. Es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrado por **Nueve (9), miembros activos.** Este Consejo Directivo estará integrado por: **a) La Junta Directiva Nacional de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría, estará constituida por: Un/a Presidente, un/a Vicepresidente, un/a Secretario/a General, un/a Secretario/a de Finanzas, un/a Secretario/a de Educación Médica, y 3 vocales, además de delegados por cada regional y por cada hospital donde funciona un programa de formación psiquiátrica. Asimismo, el/la Presidente saliente pasará a ser vocal en la nueva Directiva.** **b) La Sociedad tiene filiales en las regiones Norte, Sur y Este, que ayudan en la organización de las actividades científicas.** **c) Cada filial tiene una Junta Directiva Regional conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de educación, un tesorero y dos vocales.** **d) El presidente de cada filial ocupa el cargo de vocal en la Junta Directiva Nacional.** **e) Las filiales se rigen por los Estatutos Generales de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría**

18.1. Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos por un periodo de **2 año(s).** Los mismos no tendrán carácter vitalicio. Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría simple y, en caso de empate, el voto del presidente valdrá desempate. Se reunirá de forma ordinaria una vez por mes o de forma extraordinaria cuando así lo necesite. En caso de reuniones extraordinaria, su quórum de decisión será de las tres cuartas partes (3/4) de sus integrantes. El Consejo será convocado por el Presidente o por cualquier integrante del mismo. Las atribuciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Ejecutar la política y normas de la asociación, estableciendo los lineamientos administrativos que estime pertinente;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos;
- c) Velar por el buen gobierno y funcionamiento de la fundación;

- d) Elaborar la propuesta de presupuesto de la asociación, la cual será presentada en Asamblea General para que ésta proceda a su aprobación o revisión;
- e) Nombrar y destituir los funcionarios y empleados de la asociación; fijar sus salarios y demás funciones administrativas;
- f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General;
- g) Rendir informe a la Asamblea General sobre sus actuaciones y decisiones;
- h) Cualquier otra función que no esté asignada a algún órgano de la asociación.

19. Atribuciones de los funcionarios del Consejo Directivo. El/la Presidente/a es miembro ex officio de todos los comités y comisiones especiales de la Sociedad y sus funciones son:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y las asambleas Ordinaria y Extraordinarias.**
- b) Presidir los actos y jornadas científicas que realice la Sociedad.**
- c) Representar a la Sociedad ante los organismos públicos y privados, dentro y fuera del país.**
- d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones emanadas de las Asambleas y de la Directiva.**
- e) Representar a la Sociedad en justicia.**
- f) Firmar a nombre de la Sociedad, con la Directiva correspondiente, toda clase de contratos y documentos pertinentes.**
- g) Firmar junto con el/la Secretario/a de Finanzas los cheques de la Sociedad.**
- h) Abrir junto con el/la Secretario/a de Finanzas cuentas bancarias a nombre de la Sociedad.**
- i) Juramentar y poner en posesión a la nueva Junta Directiva Nacional, así como pronunciar un discurso o disertación al ocupar la presidencia.**
- j) Redactar y presentar la memoria anual de las actividades de la Directiva. Además, firmar junto con el/la Secretario/a General las convocatorias y actas de asamblea, así como los diplomas, correspondencias, acuerdos y demás documentos que necesiten ser firmados.**
- k) Elaborar el orden del día de las reuniones de la Sociedad, conjuntamente con el/la Secretario/a General y el/la Secretario/a de Finanzas.**
- l) Actuar como moderador en los debates, mesas redondas y demás eventos; puede, en caso necesario, delegar en otro/a psiquiatra directivo/a esta**

moderación.

19.1 El/la Vicepresidente/a tendrá como funciones:

- a) Suplir las ausencias permanentes o transitorias del/de la Presidente/a, siendo revestido/a en esta posición especial, de todas las atribuciones conferidas en los Estatutos.**
- b) Colaborar con el/la Presidente/a de la Sociedad.**
- c) Recibir mandato del/de la Presidente/a para representarlo/a en asuntos de la Sociedad.**

Párrafo: Cuando la ausencia del/de la Presidente/a sea permanente, por tratarse de muerte, inhabilitación, renuncia o residencia en el exterior, el/la Vicepresidente/a pasa a ser de inmediato el/la Presidente/a de la Sociedad, hasta completar el periodo para el cual aquel fue electo/a y se celebren las elecciones regulares. El/la Secretario/a General de la Sociedad, desempeñara ambos cargos: Vicepresidente/a y Secretario/a.

3.- El/ la Secretario/a General tendrá como funciones:

- a) Actuar de Secretario/a en todas las asambleas de la Sociedad y en**
- b) Las reuniones de la Junta Directiva Nacional.**
- c) Tener bajo su cargo y control las oficinas de la Sociedad.**
- d) Debe cuidar como un “buen padre o madre de familia” de todos los documentos, muebles, inmuebles; así como los símbolos de la Sociedad: (la bandera, insignias y sellos); velando para que ninguno de estos bienes sea trasladado fuera de la Sociedad sin la debida autorización y custodia.**
- e) Elaborar junto con el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de Finanzas, las agendas de las asambleas o reuniones, dando lectura a estas y citando los documentos a discutir al inicio de dichas reuniones.**
- f) Firmar con el/la Presidente/a las convocatorias, las actas y las resoluciones de las asambleas o reuniones, así como los diplomas, correspondencia, acuerdos y todos los documentos que se elaboren.**
- g) Ejecutar las órdenes y mandatos del/de la Presidente/a.**
- h) Tener en un libro especial las memorias de las resoluciones y acuerdos de la Sociedad, a los fines de cronología histórica.**
- i) Redactar las actas y confeccionar las nóminas de los/as miembros concurrentes a las reuniones y asambleas. Certificarlas y guardarlas en los archivos a su cargo. Expedir copias de esas actas, certificadas por él/ella y visadas por el/la Presidente.**
- j) Anotar y transcribir en los libros de la Sociedad, los acuerdos y resoluciones tomados en las asambleas y en la Junta Directiva Nacional.**
- k) Comprobar el quórum de las asambleas y sesiones.**
- l) Llevar un libro de registro de los/as Asociados/as.**
- n) Conservar en archivo los trabajos científicos presentados en la Sociedad,**

así como, los documentos que se reciban o envíen.

m) Mantener una adecuada información con todos los/as que integran la Sociedad: Directivos/as, asesores/as, encargados/as de comités y miembros; comunicándoles las convocatorias, acuerdos y resoluciones que se produzcan en las reuniones de la Junta Directiva Nacional o en la celebración de las asambleas.

ñ) Rendir el informe de su gestión ante la asamblea y la directiva.

o) Cumplir con cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva Nacional de la Sociedad.

p) Ocupar la Presidencia de la Sociedad, si se producen las ausencias permanentes del/de la Presidente/a y Vicepresidente/a.

Párrafo: El/la Secretario/a General puede tener algunos/as funcionarios/as que le ayuden en sus labores.

19.2 El/la Secretario/a de Finanzas tendrá como funciones, ser el/la responsable y encargado/a de las finanzas de la SDP obligándose a:

a) Mantener actualizada la contabilidad de la Sociedad.

b) Firmar, junto con el/la Presidente/a, las órdenes y cheques emitidos por la Sociedad.

c) Elaborar el informe contable para rendir cuenta a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea.

d) Ser el/la custodio/a y depositario/a de todos los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.

e) Velar por la recaudación de las cuotas correspondientes.

f) Desempeñar las funciones que le atribuyen estos Estatutos, las leyes y las que sean encomendadas por la Asamblea o la Directiva.

Párrafo A: El/la Secretario/a de Finanzas podrá utilizar los servicios de un profesional del área, para que le asesore en sus funciones.

Párrafo B: Cuando la ausencia del/de la Secretario/a de Finanzas sea permanente, por tratarse de muerte, inhabilitación, renuncia o residencia en el exterior, uno/a de los/as vocales será designado/a por la Junta Directiva Nacional para sustituirle y completar el periodo para el cual aquel fue electo/a y se celebren las elecciones regulares.

19.3 El/la Secretario/a de Educación Médica tendrá como funciones:

a) Coordinará y dirigirá las actividades científico-académicas durante el desarrollo y ejecución de estas.

b) Velar por el buen funcionamiento de las actividades académicas.

c) Que tenga los avales académicos y profesionales que validen las competencias necesarias para el ejercicio de sus funciones.

19.4 Los/as vocales tendrán como funciones:

- a) Los/as vocales tienen las atribuciones que les asignen la Asamblea y la Junta Directiva Nacional de la Sociedad.
- b) Representar ante su Regional o Institución de Salud a que pertenece a la Directiva de la Sociedad.
- c) Concurrir a las asambleas y reuniones de la Sociedad en representación de la Regional o Institución de Salud a que pertenece.

19.5 COMISIONES DE -ASESORES/AS

- a) La Junta Directiva Nacional de la Sociedad podrá nombrar tantos comités, comisiones especiales y asesores/as estime necesarios para su mejor funcionamiento.
- b) El Comité de Ética estará integrado por los/as tres últimos/as presidentes/as de la Sociedad, Excluyendo el/la recién pasado/a, que estatutariamente es vocal de la nueva Junta Directiva Nacional.
- c) Funciones del Comité de Ética:
 - a) Recibir y conocer toda denuncia que sobre el comportamiento inadecuado de algún/a miembro de la Sociedad, haya sido canalizada a través de la Directiva.
 - d) Una vez examinada y ponderada dicha denuncia, si el Comité de Ética, determina la culpabilidad del/de la miembro especialista, aplicará las sanciones correspondientes, sin excluir las posibilidades de expulsión de la Sociedad.
 - e) Las sanciones pueden consistir en amonestaciones privadas, amonestaciones escritas, suspensiones por un periodo determinado y la expulsión definitiva de la Sociedad.
 - f) Los/as Asesores/as, son médicos expertos que, por su sólida preparación y amplios conocimientos, auxilian a la Sociedad en diferentes campos de las ciencias médicas, máxime de las ciencias de la salud mental.

19.6 DE LAS FINANZAS-INGRESOS, EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Los fondos recabados durante el ejercicio de cada directiva, sólo podrán ser utilizados para el pago de obligaciones y realización de actividades propias de la SDP, así como habilitar instrumentos de ahorro e inversión. Y los mismos podrán ser ordinarios y extraordinarios de acuerdo con su origen y periodicidad.
- b) Los ingresos ordinarios pueden ser provenientes de:
- c) Las cuotas de membresía anual a cargo de los miembros activos de la Sociedad. Dicha cuota anual será de un 6% sobre el salario base vigente de un psiquiatra en el Servicio Nacional de Salud, esta tasa podrá ser aumentada o disminuida por resolución de la Asamblea Ordinaria Anual. Los/as miembros de

Honor y los/as asociados/as están exentos del pago de estas.

- d) Fondos provenientes de asignación presupuestaria mediante subvenciones del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y otras entidades estatales.
- e) Los ingresos extraordinarios pueden ser provenientes de:
- f) La comisión del 12.5% correspondiente a la SDP por las evaluaciones psiquiátricas para la expedición de licencias de armas de fuego, realizadas por miembros de la SDP y validadas por el Ministerio de Interior y Policía (MIP), en virtud del convenio interinstitucional firmado para los fines entre la SDP, el CMD y el MIP.
- g) Comisión de intermediación del 10% a las instituciones adyacentes por cada actividad realizada mediante los mecanismos legales y financieros de la Sociedad.
- h) Ingresos generados de las actividades científicas.
- i) Servicios a los miembros (Certificaciones, cartas de membresía, cartas de recomendación, entre otros documentos a solicitud de la parte interesada).
- j) Donaciones de entidades nacionales y extranjeras.
- k) Peritajes, los cuales se regirán por la siguiente norma:

DE LOS PERITAJES

19.7 Características para la evaluación de Peritajes:

- a) Los peritos serán solicitados a través del Colegio Médico Dominicano, posteriormente remitidos a la Sociedad Dominicana de Psiquiatría.
- b) La cantidad mínima de peritos requeridos es de tres (3) miembros, siendo designados por el llamado coordinador/a de la SDP que tendrá como función evaluar el expediente enviado, designar los peritos según la competencia del psiquiatra y el caso a evaluar, y vigilar el buen funcionamiento de esta evaluación. Al finalizar el informe de la evaluación será remitido nuevamente al CMD.

19.8 LAS CUOTAS DE PAGO A LOS PERITOS Y LA DESIGNACION:

- a) La cuota de pago será tramitada por la SDP, por cada peritaje el pago será de no menos de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00) por cada perito; estos montos serán revisados y ajustados a través de una resolución de la Junta Directiva Nacional cada 5 años, según la variación de la inflación.
- b) El pago a los peritos de la evaluación se entregará al finalizar la elaboración del informe.
- c) Estará sujeto a ajustes de acuerdo con las diferentes vertientes agregadas para dicha evaluación, tales como: traslado del médico a otra ciudad u otro lugar que no sea la designada por los evaluadores, por el número de citas requeridas por el juez, si requiere de presencia en un juzgado tendría el monto adicional según las implicaciones legales que este tenga, por acuerdo entre las

partes interesadas en el caso en cuestión.

d) En los casos solicitados a la SDP para evaluación de profesionales médicos no se hará el cobro a estos peritajes.

e) La SDP aplicará una comisión de un 15% del monto recaudado por dichas evaluaciones.

19.9 Acorde con el Art. 19.2 del presente estatuto, corresponde al Secretario de Finanzas, junto a los auxiliares competentes requeridos, preparar un informe de corte semestral de los ingresos y gastos de la Sociedad, el cual será remitido a los miembros de la SDP mediante correo electrónico, y estará disponible físicamente mediante solicitud escrita en las oficinas de esta entidad.

19.10 La Directiva al final de su gestión, entregará los fondos existentes a la Junta Directiva Nacional entrante, en la persona del nuevo/a Secretario/a de Finanzas, quien realizará los depósitos y registros de lugar, expidiendo, junto al/a la Presidente/a una certificación de descargo a favor de la Directiva saliente.

SECCIÓN III. DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS

20. Otros funcionarios. La Asamblea General podrá designar otros funcionarios a los fines de asegurar el buen gobierno y funcionamiento de la asociación. El nombramiento de los mismos se realizará mediante Resolución de la Asamblea General y dichos nombramientos tendrán toda la fuerza y legitimidad que estos Estatutos y la Asamblea General le confieran. Para la elección de otros funcionarios, será necesario el quórum del cincuenta más uno (50+1) de la membresía activa, y dichas designaciones podrán hacerse mediante Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

TÍTULO IV

AÑO FISCAL Y DISPOSICIONES GENERALES

21. Año fiscal. El año fiscal comenzará el **día 1 Enero** y terminará el **día 31 de Diciembre de cada año**. Cuando concluya, se prepararán los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la asociación, estado de los programas en ejecución, inventarios y cualesquiera otras cuentas y balances que el Consejo Directivo deberá presentar a la Asamblea General, conjuntamente con el informe detallado del Presidente y su memoria de gestión. Por excepción, el primer año de la asociación se iniciará en la fecha de incorporación y terminará el día Haga clic aquí para escribir texto. de ese mismo año.

22. Beneficios y su distribución. Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, o cualesquier otros ingresos, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

23. Controles administrativos. Las asociaciones sin fines de lucro han de: a) Tener una relación actualizada de sus asociados; b) Llevar un registro, manual o electrónico, de descripción de actividades y programas; c) Efectuar anualmente un inventario de sus bienes; d) Recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de dirección y de representación.

23.1. Democracia participativa y buen gobierno. Los presentes Estatutos garantizan que la vida de la asociación estará regida por la democracia participativa, la igualdad y el respeto entre todos sus miembros, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental y posición socioeconómica. Por tanto, la Asamblea General emitirá lineamientos y resoluciones que tendrán carácter vinculante para todos los miembros y directivos de la asociación, que sean tendentes a promover el buen gobierno y la democracia de conformidad con las mejores prácticas en la materia de asociaciones sin fines de lucro, en lineamiento con las disposiciones legales y tributarias.

24. Contabilidad. Las asociaciones sin fines de lucro han de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se deberá efectuar conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

25. Delimitación de la responsabilidad. La asociación responderá a sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los asociados no responden personalmente por las deudas de la entidad. Los miembros o titulares de los órganos de dirección y representación, y las demás personas que obren en nombre y en representación de la asociación, responderán ante esta, ante los miembros y ante los terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes. También responderán civil y administrativamente por los actos y las omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado favorablemente, frente a terceros, la asociación y los miembros de la entidad.

26. Declaración de no financiamiento de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico y demás actos delictivos. Todos los integrantes de la asociación, tanto los miembros en sus distintas calidades así como todos los funcionarios de la misma, declaran bajo fe de juramento que la presente asociación no es ni será utilizada, directa o indirectamente, por cualquier medio conocido o por conocerse, para fomentar, promocionar, avalar, financiar, promover o incentivar cualquier tipo de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico, trata de blancas, prostitución, todo tipo de violencia, abuso y pornografía infantil, esclavitud o explotación sexual, explotación medioambiental o sanitaria o cualquier otro crimen, delito o vulneración que afecte y violente la sociedad presente y futura, las leyes, la moral y buenas costumbres que operen en la República Dominicana o en el extranjero. A su vez, reconocen que esta entidad no es ni será utilizada para violar tratados internacionales, fomentar la guerra o el uso de todo tipo de armamento nuclear o balístico, conocido o por conocerse, y que tampoco será empleada para fomentar el odio, la discriminación, la segregación social, la xenofobia o cualquier tipo de persecución contra cualquier persona o grupo de personas, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental, así como posición socioeconómica; ya que si así lo hiciesen e incurriesen en una o varias de las faltas previamente establecidas de forma meramente enunciativa y no excluyente, reconocen que comprometerán su responsabilidad civil, penal o administrativa, nacional o internacionalmente, según sea el caso y lo determine la jurisdicción competente y las autoridades de lugar, con los procedimientos de lugar y las garantías procesales que asegura el derecho nacional e internacional.

27. Modificación de los Estatutos. La modificación de los Estatutos requerirá la celebración de una Asamblea General Extraordinaria con quórum de convocatoria y toma de decisión de las tres cuartas partes (3/4) de la membresía activa de la organización. El Acta de Asamblea resultante deberá inscribirse en el registro correspondiente dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de celebración de la asamblea, y la misma solo será oponible a terceros a partir de la fecha en que el registro correspondiente la certifique como buena y válida.

TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

28. Disolución. La asociación podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Haber llegado al término previsto para su duración o producido una de las causas previstas a tal fin en estos Estatutos.

- b) Voluntad expresa de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos.
- c) Decreto del Poder Ejecutivo a petición de la Procuraduría General de la Republica, al haber comprobado la misma la dedicación a fines no lícitos.
- d) Pérdida definitiva de su personalidad jurídica y de todos los atributos jurídicos por el transcurso del plazo de un (1) año, desde que fueron suspendidas, sin haber cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 122-05.
- e) Por sentencia judicial definitiva.
- f) Otras causas establecidas a tal fin en las leyes.

29. Depósito de Documentos. Los documentos relativos a la disolución deberán ser depositados por ante la Procuraduría General de la Republica o la Procuraduría General de la Corte de Apelación para su verificación y autorización, a los fines de proceder a la realización de las mismas medidas de publicidad realizadas para la incorporación de la asociación. Liquidación de la asociación. La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, y hasta su conclusión la entidad conservará su personalidad jurídica.

30. Liquidadores. En el acuerdo de disolución se designará a una o más personas para que procedan a la liquidación del patrimonio de la asociación. Si no se designaren, actuarán de liquidadores los miembros del Consejo Directivo, en el momento de la disolución, salvo que los Estatutos establezcan expresamente otra disposición. En el supuesto de que la disolución venga dispuesta por sentencia judicial o decisión del Poder Ejecutivo, en la misma se deberá indicar los nombres de los liquidadores o la forma en que se habrá de proceder a su designación por el Procurador General de la Republica.

31. Atribuciones de los liquidadores. Son facultades de los liquidadores de la asociación:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación;
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos pendientes, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- d) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación, a los fines previstos por los Estatutos y la ley.
- e) Solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro de Incorporación y otros en los que conste la asociación.

32. Insolvencia de la asociación. El Consejo Directivo o si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el procedimiento general previsto por las leyes para tales situaciones.

33. Destino del patrimonio. Después de aprobada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, si existen bienes por liquidar, su liquidación deberá decidirse mediante Asamblea General Extraordinaria convocada con tal objeto, y su decisión deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros activos de la asociación, indicando a cuál asociación sin fines de lucro de igual misión y objetivos se donará el activo resultante, después de cumplir con las deudas y los compromisos nacionales o internacionales.

33.1. De no producirse tal acuerdo, el Estado dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y liquidada y celebrará un concurso público entre las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza, para adjudicar los bienes de la asociación. El concurso será realizado por la Administración General de Bienes Nacionales y no se podrá resolver la situación antes de transcurridos veinte (20) días desde la publicación del anuncio de su convocatoria. Para la adjudicación de los bienes entre las asociaciones que se hayan interesado en participar, se tendrá en cuenta la similitud de los objetivos, programas y proyectos que realizan y el ámbito territorial de las mismas, en comparación con los de la asociación que ha sido disuelta y liquidada.

33.2. Cuando la asociación se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 13 del mes de Febrero de año Dos Mil Veinte y Uno (2021).

Miembros Firmantes:

- 1.-DAISY ACOSTA_____
- 2.-MAYRA IVELISSE ACOSTA FERNÁNDEZ_____
- 3.-JOSÉ A. ACRA MUES_____
- 4.-ANGEL ALMANZAR_____
- 5.-MARÍA DE LOS ANGELES ALVARADO MEJIA_____
- 6.-MILAGROS ALTAGRACIA ASTACIO SANTANA_____
- 7.-FRANCIS JOSEFINA BÁEZ SÁNCHEZ_____
- 8.-HILDA BARINAS_____
- 9.-ISABEL BETANCOURT BATISTA_____
- 10.-HÉCTOR GERARDO BREA TIÓ_____
- 11.-PENÉLOPE BRITO LEE_____
- 12.-ALMA CELESTE BRITO SANTOS_____
- 13.-EURIPIDES BURGOS BIERD_____
- 14.-DORIS C. BYAS DINZEY_____
- 15.-ALTAGRACIA ARLETTE CABRAL GARCÍA_____
- 16.-ERNESTO CABRERA VARGAS_____
- 17.-OSCAR CAMAN FORASTIERI_____
- 18.-ANNY M. CASTILLO G_____
- 19.OLIMPIA CASTILLO P_____
- 20.-JOSÉ DANIEL CORONADO MÉNDEZ_____
- 21.-SONJA MARITZA CORDERO GARRIDO_____
- 22.-JOAQUÍN B. CRUZ SÁNCHEZ_____
- 23.-MANUEL EUCLIDES CUELLO DE LOS SANTOS_____
- 24.-FERNANDO ARTURO CUELLO PÉREZZ_____

- 25.-ROSA MARÍA CHAHÍN TUMA_____
- 26.-ISIDRA BERENICE DE LA ROSA DÍAZ_____
- 27.-CARLOS DE LOS ÁNGELES_____
- 28.-MARTHA L. DÍAZ DE LEÓN_____
- 29.-FELICIA A. DÍAZ PÉREZ_____
- 30.-MARÍA M. DOMÍNGUEZ VERAS_____
- 31.-JOSÉ ALBERTO RAFAEL DUNKER LAMBERT_____
- 32.-JAIME NICOLÁS EGA ÁNGELES_____
- 33.-BENARDINO ENCARNACIÓN MATOS_____
- 34.MARIO ESPINAL SALDAÑA_____
- 35.-FRANCIA ESTEVEZ PERALTA_____
- 36.-TITO ESTRELLA CAENA_____
- 37.-CÁNDIDA MAURA FERNÁNDEZ_____
- 38.-FERNANDO FERNÁNDEZ_____
- 39.-MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ_____
- 40.-JACOBO RAFAEL FERNÁNDEZ ORTEGA_____
- 41.-PEDRO A. FERNÁNDEZ ORTEGA_____
- 42.-MANUEL DE JESÚS FLORIÁN HERNÁNDEZ_____
- 43.-ELBA M. FLORIÁN V_____
- 44.-ANA MARÍA FUENTES G_____
- 45.-MIGDONIA GLOCCIA GALLA SORIANO_____
- 46.-RAFAEL GARCÍA ÁLVAREZ_____
- 47.-FERNANDO A. GARCÍA BODDEN_____
- 48.- MERCEDES GERMÁN_____
- 49.- XIOMARA GÓMEZ ESPINAL_____

- 50.-JOSÉ MIGUEL GÓMEZ MONTERO_____
- 51.-MILDRED ANTONIA GRULLÓN C._____
- 52.-HECTOR D. GUERRA C_____
- 53.-HÉCTOR GUERRERO HEREDIA_____
- 54.-LUIS EMILIO GUILLÉN ARANDA_____
- 55.-MARTÍN EMILIO GUILLÉN MATARRANZ_____
- 56.-GILDA ALTAGRACIA GUZMÁN PIANTINI_____
- 57.-GUSTAVO ALFREDO HANLEY MATOS_____
- 58.-JULIO ALBÉRICO HERNÁNDEZ_____
- 59.-MARÍA ELENA HERNÁNDEZ_____
- 60.-MANUEL HERRERA_____
- 60.-ELVIA A. ILDEFONSO ÁLVAREZ_____
- 61.-DULCE M. JAVIER_____
- 62.-RAFAEL OCTAVIO JOHNSON RODRÍGUEZ_____
- 63.-ELIZABETH KUNHARTD VILLANUEVA_____
- 64.-VICENTE JOSÉ LIZ LINARES_____
- 65.-AMANCIO LÓPEZ MERCEDES_____
- 66.-ALTAGRACIA LUCIANO_____
- 67.-ANA MARÍA MARTÍEZ_____
- 68.-DEIDABIA MARTÍNEZ ACOSTA_____
- 69.-RADHAMÉS . MARTÍNEZ DUARTE_____
- 70.-DIGNA D. MARTÍNEZ MEJÍA_____
- 71.-BERNARDO MARTÍNEZ MORETA_____
- 72.-KEISY YÓIRYS MEDINA FÉLIZ_____
- 73.-CÉSAR FRANCISCO MELLA MEJÍA_____

- 74.-JOSÉ ARISMENDI MIESES MICHEL_____
- 75.- JUAN MONEGRO_____
- 76.-LUIS EMILIO MONTALVO ARZENO_____
- 77.-HAMLERT ROBINSON MONTERO RAMÍREZ_____
- 78.-ANA L. MORETA FELIZ_____
- 79.-ROSEMARIS MOTA SANTOS_____
- 80.- MANUEL ANTONIO NARANJO DÍAZ_____
- 81.-ROSE EMELY NINA ESTRELLA_____
- 82.-ZULEIKA NÚÑEZ_____
- 83.-MIRCIÁ M. PACHECO DE RAMÍREZ_____
- 84.-ÁNGEL SECUNDINO PALACIOS CARPIO_____
- 85.-PEDRO P. PAREDES VALLEJO_____
- 86.-PABLO PASCUAL BÁEZ_____
- 87.-MARTÍN PAULA RAMOS_____
- 88.-ANA ANTONIA PEGUERO MELO_____
- 89.-DINIA YSAURA PEÑA_____
- 90.-KATIA ELIZABETH PERDOMO CONTRERAS_____
- 92.-JOSÉ M. PÉREZ HERNÁNDEZ_____
- 93.-BELINDA ALTAGRACIA PÉREZ SENA DE VARGAS_____
- 94.-BIENVENIDA PIÑEYRO FLORENTINO_____
- 95.-CRISTIAN DE JESÚS POLANCO MEJÍA_____
- 96.-ALTAGRACIA QUAQUEL DÍAZ_____
- 97.-JUAN ANTONIO RAMÍREZ CUBILETE_____
- 98.-JULIO A. RAVELO STACIO_____
- 99.-JOSE ISMAEL REYES NOUEL_____

- 100.-JOSÉ ROEDÁN SANTANA_____
- 101.-FELIPE ROMÁN_____
- 103.-LINO A. ROMERO ROSARIO_____
- 104.-ROBERTO G. RONDÓN P._____
- 105.-ISABEL M. RONDÓN ROSARIO_____
- 106.-ANA ELIZABETH RUIZ MUÑOZ_____
- 107.-LUIS ANTONIO SÁNCHEZ HAZA_____
- 108.-FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ_____
- 109.-JOSÉ A. T. SAVIÑON_____
- 110.-LUIS RAFAEL SERRET V._____
- 111.-ENRIQUE SILIÉ_____
- 112.-FIOR M. SOLÍS DE MENDEZ_____
- 113.-ARTURO SUERO_____
- 114.-MOISÉS TAVERAS RAMÍREZ_____
- 115.-MARISOL TAVERAS ULERIO_____
- 116.RAFAEL ANTONIO TERRERO MEDINA_____
- 117.-RAFAEL DE JESÚS TRABAUS ROMAN_____
- 120.-ALEJANDRO URIBE PEGUERO_____
- 121.-ALTERMIO VARGAS ACEVEDO_____
- 122.-VICENTE A. VARGAS LEMONIER_____
- 123.-FÁTIMA DEL ROSARIO VÁSQUEZ CUEVAS_____
- 124.-FRANCISCO ÁNGELES_____
- 125.-MARTA YADIRA COLLADO DE SÁNCHEZ_____
- 126.-ARMANDO CHANG MANCHUADO_____

- 127.-MIRLAN DE LOS SANTOS_____
- 128.-DELTA ESPINAL SANTANA_____
- 129.-RAMÓN ANTONIO GÓMEZ ARANDA_____
- 130.-MANUEL RAMÓN GÓMEZ ESTRELLA_____
- 131.-SIMÓN A. HERRERA MALUF_____
- 132.-JUAN JOSÉ MARTE JIMÉNEZ_____
- 133.-CARIN MUSTAFÁ_____
- 134.-OTILIA ALTAGRACIA PAULINO AYBAR_____
- 135.-MAGDA RODRÍGUEZ_____
- 136.-FAUSTO ADRIANO VALDEZ PÉREZ_____
- 137.-AQUILINO VENTURA PEÑA_____
- 138.-MANUEL RAMÓN VIERA FOLCH_____
- 139.-MARIELA MARTHA CAMILO PÉREZ_____
- 140.-PEDRO COMPRÉS GUTIERREZ_____
- 141.-ENMA GUZMÁN_____
- 142.-LILIAM MORA CARRASCO_____
- 143.-MARLENA AIT. TAVERAS FRÍAS_____
- 144.-JULIO ISRAEL CHESTARO BRETÓN_____
- 145.-LOURDES EDMÉE DEL ORBE MUÑOZ_____
- 146.-RAMÓN ELÍAS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ_____
- 147.-NELSON ABRAHAM GARCÍA TABAR_____
- 148.-DOMINGO JULIO SANTIAGO MARTÍNEZ_____
- 149.-JUAN MANUEL SANTOS TAVERAS_____
- 150.-JOSÉ ARISMENDY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ_____
- 151.-JUDITH MORROBEL_____

152.-DELSA MARÍA JAPA SÁNCHEZ_____

153.-EDDY MATOS A_____

154.-MÁXIMO M. MELO DÍAZ_____

155.-CIPRIAN RAMÍREZ_____

156.-JUAN SANTANA_____

157.-INOCENCIO ANTONIO CÉSPEDES C._____

158.-ROLANDO ARTURO DUVERGÉ_____

159.-JUANA DOLORES FERNÁNDEZ MONEGRO_____

160.-WANDA ELIZABETH LARA FERREYRA_____

161.-ANULFO MATEO PÉREZ_____